

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 6 de julio de 2026, siendo las 8.03 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01222-P-0000 (B-3BA-1188-JE2021) caratulado "[CONDENADO_1]" S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL Y CONVIVENCIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sr. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), asimismo estuvo presente la Licenciada Magistrello, llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA de incorporar a '[CONDENADO_1]' al régimen de LIBERTAD CONDICIONAL. Conforme considerandos. Rige art. 13 CP.

II.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS de que goza el causante a razón de cuatro (4) salidas mensuales de diez (10) horas cada una, bajo las mismas condiciones y pautas de conducta impuestas al concederlas. Conforme considerandos. Rige art. 6 Ley 24.660. Ofíciase a UADME.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Sra. Defensora, Dra. Biglieri formula reserva de impugnación de lo resuelto en el punto I.- y consiente lo resuelto en el punto II.-. La Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Ortiz Celoria, consiente lo resuelto de manera integral.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 8.59 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria